

Migración y Extranjería de la Policía Nacional, Comandancia General de la Policía, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha y Director Nacional de Personal (SENDA).- Comíñese al demandando a ejercer el derecho establecido en el Art.535 del cuerpo legal antes citado. CÍTESE al demandado señor MARCELO GAVELA LASSO en el lugar señalado para el citase, a quien se le entregará boletas para los fines legales. Agréguese los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, la calidad en la que comparece y la autorización dada a su abogado defensor. Notifíquese.

OTRA PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de Enero del 2005, las 09h20. Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, en atención a lo solicitado y de acuerdo al juramento rendido, CÍTESE al demandado MARCELO GAVELA LASSO con el auto de calificación y esta providencia, conforme a lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones. Notifíquese

J) Dra. María Elena Chávez, Juez Lo que comunico a Ud. para los fines legales, consiguientes. Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Lcdo. Jorge Mier Burbano.
EL SECRETARIO
Hay sello y firma.
AR/3747/Lcc

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A los demandados CARMEN MARISOL ORTIZ, HECTOR HUGO ABARCA y otros se los hace saber que dentro del juicio de Fijación de Líderes seguido por los actores CARLOS ALBERTO MIRANDA REBUTTY Y MARIA ANTONIETA SANTOS JATIWA DE MIRANDA, hay lo que sigue:
JUICIO: No. 1030-2004 Fijación de Líderes.
ACTORES: CARLOS ALBERTO MIRANDA REBUTTY Y MARIA ANTO-

VIVANCO, EDGAR MARCELO OCAÑO VIVANCO Y NORMA VELASCO CABRERA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de Quito, para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador de la propiedad, mediante Oficio. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la facultad concedida a sus abogados defensores. Notifíquese.- J) Dr. Juan Carlos Cepeda Casola, Juez Suplente.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Abril del 2005, las 10h02.- Atendiendo al escrito que antecede, se vuelve a señalar para el día viernes que contaremos tres de Junio del año en curso, a las diez horas para que tenga lugar la diligencia de fijación de líderes a dicha diligencia concurrirán con sus documentos y testigos, previéndoles a las partes que se procederá en rebeldía de los que no concurren, conforme lo dispone el Art. 677 del Código de Procedimiento Civil. El Juzgado se reserva el derecho de nombrar Perito, hasta antes de iniciarse la diligencia. Cítese a los demandados por medio de prensa, conforme se encuentra ordena en providencia inicial. Notifíquese.- J) Dra. Beatriz Suárez Armijos, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se les previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Alicia Guerrón Salazar, SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2040337/H

R. DEL E.
EXTRACTO DE PUBLICACIÓN
Juicio de Trabajo Trámite Oral No. 87-04RG
Actor: Franklin Manuel Valarezo López
Demandado.- Srs. JORGE ESTEBAN MEJIA por sus propios derechos y en su calidad de Representante Legal de DEPOTEXTREMO S.A., MARCO VASQUEZ LOPEZ Y FAUSTO CORRAL por sus propios derechos.
Cuantía: 7000,00 USD
Trámite: Oral
JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA ORAL.- QUITO, Septiembre 5 del 2004.- Las 08h25.- VISTOS.- Radicada la competencia

27 JUN. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES
TRANSMORVIE CIA. LTDA.**

La compañía **TRANSPORTES Y REPRESENTACIONES TRANSMORVIE CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 15 DE ABRIL DEL 2005**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1680 de 02 de mayo del 2005.

- 1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2. **CAPITAL:** Suscrito US \$ 1000, Número de participaciones: 1000, valor US \$ 1,00 cada una.
- 3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE PESADO DE CARGA, MAQUINARIA...

Quito, 02 de mayo del 2005

27 JUN. 2005

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

A.P. 198043.m

Convócase a los Socios de la Asociación de Criadores de Ganado de Lidia del Ecuador a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día **lunes 16 de mayo del 2005**, a las 18:30 horas en su Sede Social, Edificio Fundación Pérez Pallares, Oficina 4-B, ubicada en la Avda. Atahualpa E3-49 y Juan González de esta ciudad de Quito, para conocer los siguientes puntos:

- 1. Informe del Presidente
- 2. Informe del Gerente
- 3. Informe de Comisario
- 4. Conocimiento del Balance y demás cuentas del año 2004
- 5. Lectura y Aprobación del acta correspondiente a esta Asamblea.

De conformidad con el artículo décimo del Estatuto de la Asociación, la Asamblea General está constituida por todos los socios activos, los cuales tienen voz y voto en las deliberaciones, quienes podrán concurrir personalmente o representados por otro socio, mediante carta poder. Un socio a más de las ganaderías de su propiedad, podrá representar hasta dos ganaderías adicionales en la Asamblea. Cada ganadería tendrá un solo representante en la Asamblea.

Según lo previsto en el artículo décimo tercero del Estatuto, para que se reúna válidamente la Asamblea, a la hora señalada, deberán estar presentes y/o representados más de la mitad de los socios. Si no se alcanzare ese quórum, ésta podrá instalarse una hora más tarde, siempre que se cuente con la concurrencia de por lo menos la tercera parte de los afiliados y/o representaciones. Si no se alcanzare ese quórum, la misma no podrá instalarse y se realizará una nueva convocatoria.

Quito, mayo 4 del 2005

**José Luis Bruzzone
PRESIDENTE**

A.P. 198043.m

0 18